ACTA DE APERTURA

1. Datos del acta:

ID	423516				
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE EMBOSCADA				
ENTIDAD CONVOCANTE	Municipalidad de Emboscada / Uoc Municipalidad de Emboscada				
FECHA DE APERTURA	25-Febrero-2023	**HORA APERTURA**	08:15	**HORA FIN**	09:48
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa				
LUGAR DE APERTURA	MUNICIPALIDAD DE EMBOSCADA				
PRESIDE EL ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE	Rubén Cañete, Funcionario UOC				
FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO					

2. Ofertas no abiertas:

Seguidamente, se deja constancia que – en atención a lo establecido en el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19 – ninguna oferta fue declara tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

3. Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	**80110073-9**	**"AMM" SOCIEDAD ANÓNIMA**	**amm.walter.sipe@gmail.com**

4. Verificación cuantitativa de los documentos presentados:

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

MUNICIPALIDAD DE EMBOSCADA U.O.C

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
"AMM" SOCIEDAD ANÓNIMA	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 95.980.000 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
"AMM" SOCIEDAD ANÓNIMA	45		NO

5. Constancia de las observaciones realizadas por terceros asistentes al acto:

No hubo observaciones de terceros.

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 09:48 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

MUNICIPALIDAD DE EMBOSCADA U.O.C.

Robin Cañete
Funcionario Municipal - UOC

Municipalidad de Emboscada
Gobierno Democrático Municipal "Puertas Abiertas"
Colón y P. Prieto – Tel.:+595529-20025
Mail: muniemboscada@hotmail.com

DECLARACIóN JURADA

DICTAMEN JUSTIFICATIVO

REFERENCIA: ACTO DE APERTURA.

NOMBRE DEL LLAMADO: ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE EMBOSCADA
ID N° 423.516
FECHA : 25 DE FEBRERO DE 2023.

Esta Unidad Operativa de Contrataciones determina el presente dictamen justificativo de realización de apertura de sobres, mencionando lo siguiente:

Que, RESOLUCIóN DNCP N° 483/2021 POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03, establece en su Artículo 4: EXCEPCIóN Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria M*ayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:*

a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

Justificaciones

Se realiza el Acto de Apertura de sobres con un solo oferente por los siguientes motivos:

1. *La Municipalidad ya no dispone de combustibles para el uso de maquinarias y vehículos.*
2. *Los caminos se encuentran en estados deplorables debido a las continuas lluvias ocurridas en estos últimos días por lo que se requiere una acción rápida del equipo vial municipal para la reparación de caminos.*
3. *Servicios básicos como la recolección de basuras y limpiezas de calles se verán suspendidas si no se cuenta con el suministro de combustibles.*
4. *Se procedió a la realización de dos prórrogas para la apertura de sobres en donde la primera vez no se han presentado oferentes en fecha 11 de febrero de 2023, en la segunda vez tampoco se presentaron oferentes en fecha 18 de febrero de 2023, cumpliendo con lo que establece la RESOLUCIóN DNCP N° 483/2021 POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03.*

Por tanto, **esta Unidad Operativa de Contrataciones manifiesta que el acto de apertura se realiza con un solo oferente en base a las justificaciones supra mencionadas, fundamentados en lo que establece la RESOLUCIóN DNCP N° 483/2021 en su Artículo 4, inciso b.**

Esta justificación es de carácter de declaración jurada.

Atentamente.

, Rufina Agustina Britez
Encargada de U.O.C
C.I. Nº 4.666.128.-

MUNICIPALIDAD DE EMBOSCADA U.O.C.

Rubén Ismael Cañete Notario
Funcionario UOC
C.I. Nº 4.222.879